

DISPONE LA APERTURA DE LA “TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2024, COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, DE LA LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, SECTOR CONSTRUCCIÓN”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución (A) N° 4, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; en la Resolución Exenta N°259, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°784, de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resolución Exenta N°691, de 2022, por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, estas de 2023 y por Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases del Instrumento denominado “Activa Inversión”; en la Resolución Electrónica Exenta N° 296, de 2024, de Corfo, que “delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; en la Resolución Electrónica Exenta N°25 de 2024, de la Dirección Regional de La Araucanía, que ejecutó los acuerdos adoptados en la 2° Sesión del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2024 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas; en la Resolución TRA N°58/13/2023, de Corfo, que lo designa en el cargo de Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

- 1) La Resolución Exenta N°259, de 2020, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, y sus líneas de apoyo, modificada por Resolución Exenta N°784, de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, estas de 2023 y por Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.
- 2) La Resolución Electrónica Exenta N° 296, de 2024, de Corfo, que “delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”.
- 3) La Resolución Electrónica Exenta N°25 de 2024, de la Dirección Regional de La Araucanía, que ejecutó los acuerdos adoptados en la 2° Sesión del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2024 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas.



- 4) Que, el numeral 11 de las Bases Técnicas del Instrumento, establece que corresponde al Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR disponer, mediante acto administrativo, la modalidad de postulación y focalizar el llamado territorial y/o temáticamente.
- 5) En ejercicio de tal atribución, el Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR de La Araucanía ha determinado realizar un llamado, bajo la **modalidad de concurso**, a la **“Tercera Convocatoria año 2024, Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, Sector Construcción,”** en el marco del Instrumento **“Activa Inversión”** y focalizarlo territorial y temáticamente. Lo anterior, de conformidad a los acuerdos adoptados en la 2° sesión del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2024 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, acuerdos que se ejecutaron mediante Resolución Electrónica Exenta N°25 de 2024, de esta Dirección Regional.

RESUELVO:

I.- **DISPÓNESE** el llamado a la **“Tercera Convocatoria año 2024, Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, Sector Construcción,”** en el marco del Instrumento **“Activa Inversión”**, bajo la modalidad de **Concurso**, cuyas características principales son las siguientes:

- a) La presente convocatoria se focalizará territorial y temáticamente:
 - 1) Focalización territorial: El concurso se focalizará territorialmente en proyectos que se materialicen en la Región de La Araucanía y que hayan sido postulados por contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en la misma región.
 - 2) Focalización temática: Iniciativas que financien la adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico productivo que generen valor agregado, nuevas oportunidades al sector construcción y aumenten su capacidad productiva, específicamente empresas que incorporen algunos de los siguientes métodos modernos de construcción (MCC) en la vivienda social:
 - a. Módulos estructurales 3D: elementos volumétricos (3D) que forman parte del sistema estructural, fabricados en condiciones controladas previo a su instalación.
 - b. Componentes estructurales 2D: elementos planos (2D) estructurales como losas, muros y/o techumbres de diversos materiales que son fabricados en ambiente controlado y que se ensamblan entre ellas o montan junto a elementos en obra para aportar al sistema estructural.
 - c. Componentes estructurales 1D: partes o componentes estructurales prefabricados que se montan y conectan en obra para formar parte del esqueleto estructural soportante de un proyecto.
 - d. Componentes aditivos: componentes aislados que pueden ser o no estructurales, que forman parte de los sistemas constructivos de un proyecto y son fabricados mediante procesos de impresión tridimensional y/o manufactura aditiva.
 - e. Prefabricados no estructurales: componentes prefabricados (unidades volumétricas, panelizados o elementos aislados) que no aportan resistencia estructural al proyecto.
 - f. Partes y piezas sustitutivas: elementos, partes y piezas que adelantan faenas en obra y que disminuyen los recursos utilizados en los procesos constructivos, ya sea por su fácil ensamble y montaje o por su eficiencia ante los requerimientos de un proyecto.
 - g. Tecnologías sustitutivas: tecnologías para mejorar los procesos contributivos y constructivos en sitio. El trabajo fuera de sitio es prácticamente nulo, ya que se aplican en obra herramientas digitales y tecnologías que brindan mejoras productivas, facilitan y/o sustituyen procesos tradicionales.
- b) El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de hasta 12 meses, incluyendo sus prórrogas.
- c) Los proyectos podrán ser postulados hasta el 17 de julio de 2024. Por lo anterior, no se podrán adjudicar proyectos postulados con posterioridad a dicha fecha.
- d) La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de Agentes Operadores



Intermediarios – AOI con convenio marco y convenio de desempeño vigente con la Región de La Araucanía, quienes son los habilitados para orientar el proceso de postulación y de ingresar las iniciativas susceptibles de ser apoyadas por Corfo, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento. Estos son: “Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco Asociación Gremial- Sofo A.G.”; “Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (Codesser)” y “Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico de La Araucanía- Fudeaufro”.

- e) Los proyectos admisibles, evaluados y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los montos disponibles.
- f) Cuando los recursos disponibles no permitan adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, la que será confeccionada disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En ese caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato, con el intermediario o a la existencia de nuevos recursos, dentro del plazo fijado en el acuerdo que fije la lista de espera.
- g) Que, los recursos totales disponibles para esta convocatoria son de hasta \$570.000.000.- (quinientos setenta millones de pesos), incluido gastos de administración y costo de garantía, sin perjuicio de que posteriormente se puedan suplementar los recursos para la presente convocatoria en caso de existir disponibilidad presupuestaria.
- e) Corfo cofinanciará hasta 60% del costo total del Proyecto Individual, con un tope de hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) por proyecto.

Se podrá destinar capital de trabajo, hasta un 20% del costo total del proyecto individual.

Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá:

- Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$50.000.000.
- Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 30% del costo total del proyecto.
- Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.

- h) **En el marco de lo establecido en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otros requisitos, que las postulantes tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de su constitución.**
- i) Atendida la focalización territorial y temática, se establecen los siguientes: requisitos adicionales de admisibilidad:

Requisitos adicionales de admisibilidad del Proyecto Individual
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativas que financien la adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico productivo que generen valor agregado, nuevas oportunidades al sector construcción y aumenten su capacidad productiva, <u>específicamente empresas que incorporen algunos de los siguientes métodos modernos de construcción (MCC) en la vivienda social:</u> <ul style="list-style-type: none"> a. Módulos estructurales 3D: elementos volumétricos (3D) que forman parte del sistema estructural, fabricados en condiciones controladas previo a su instalación. b. Componentes estructurales 2D: elementos planos (2D) estructurales como losas, muros y/o techumbres de diversos materiales que son fabricados en ambiente controlado y que se ensamblan entre ellas o montan junto a elementos en obra para aportar al sistema estructural. c. Componentes estructurales 1D: partes o componentes estructurales prefabricados que se montan y conectan en obra para formar parte del esqueleto estructural soportante de un proyecto.



<p>d. Componentes aditivos: componentes aislados que pueden ser o no estructurales, que forman parte de los sistemas constructivos de un proyecto y son fabricados mediante procesos de impresión tridimensional y/o manufactura aditiva.</p> <p>e. Prefabricados no estructurales: componentes prefabricados (unidades volumétricas, panelizados o elementos aislados) que no aportan resistencia estructural al proyecto.</p> <p>f. Partes y piezas sustitutivas: elementos, partes y piezas que adelantan faenas en obra y que disminuyen los recursos utilizados en los procesos constructivos, ya sea por su fácil ensamble y montaje o por su eficiencia ante los requerimientos de un proyecto.</p> <p>g. Tecnologías sustitutivas: tecnologías para mejorar los procesos contributivos y constructivos en sitio. El trabajo fuera de sitio es prácticamente nulo, ya que se aplican en obra herramientas digitales y tecnologías que brindan mejoras productivas, facilitan y/o sustituyen procesos tradicionales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Que el proyecto de inversión se materialice en la región de La Araucanía.

<p>Requisitos adicionales de admisibilidad del Postulante</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Que el objeto social del postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar.
<ul style="list-style-type: none"> • Que hayan sido postulados por contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en la Región de La Araucanía.

II.- A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°259, de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, estas de 2023 y N°100, de 2024, todas de Corfo.

III.- PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

IV.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.”.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Eduardo Jorge Evaristo Figueroa Goycolea, Director Regional Corfo La Araucanía, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.

EFG/PGV/MPAB

032

